



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2017-00187-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte interesada, de remitir el expediente para su protocolización, observa el Despacho que, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace necesario corregir la sentencia proferida el 01 de junio de 2022, en el sentido de indicar la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adjudicación, dado que se indicó el N° 001-391414, cuando es 001-210720, quedando incólumes los demás numerales.

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente, se informa que, se procederá con la digitalización del expediente, una vez la parte interesada informe en cuál Notaría se realizará la protocolización, a efectos de remitirlo por parte del Despacho el expediente, así como la constancia de ejecutoria de la sentencia. Se advierte que deberá informar también el correo electrónico de la respectiva Notaría.

Una vez alcance ejecutoria formal este proveído, remítase por este Despacho Judicial a la respectiva Oficina de Registro, el respectivo oficio atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia proferida el 01 de junio de 2022 en el sentido de indicar el número de matrícula inmobiliaria

correcta quedando entonces de la siguiente manera: INSCRÍBASE ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), la adjudicación del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-210720, en cabeza de: JUAN DAVID ARENAS ROJAS con C.C. 1.036.618.488, GIOVANNI DE JESÚS ARENAS CHICA, con C.C. 71.628.407, TERESA DE JESÚS BETANCUR LONDOÑO, con C.C. 32.420.404. Se expide oficio, el cual será remitido por este Despacho Judicial a la respectiva Oficina de Registro, una vez alcance ejecutoria formal el presente proveído y atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SEGUNDO: Los demás numerales de la sentencia del 01 de junio de 2022, quedan incólumes.

TERCERO: Requerir a la parte interesada para que informe en cuál Notaría se realizará la protocolización, indicando además el correo electrónico de la misma, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

127

LIG

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ed3468c27d961f38cf84d84c2afdbe4da3892cf698cb2a47c8fb402f7a8699**

Documento generado en 25/07/2022 01:18:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**